

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00011-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora visible a No. 50 de fecha 17/03/2022, elevada por la apoderada demandante. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 15 de mayo del 2021.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial aportado por la apoderada demandante en el que solicita terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, allegada virtualmente el día 17/03/2022.

En virtud de lo expuesto; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, adelantado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **JAVIER IVAN GARCIA PINTO** y **ANGELA MIREYA SALAS PRADA**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar así:

• EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-271531**, propiedad de los demandados **JAVIER IVAN GARCIA PINTO**, C.C.# 13.510.254 y **ANGELA MIREYA SALAS PRADA**, C.C.# 37.726.209. Librar la correspondiente comunicación a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

CUARTO: NO ORDENAR EL DESGLOSE DE LOS PAGARES Y DE LA HIPOTECA con la anotación solicitada ya que en el expediente ya no obran los documentos originales.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2021-00011-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO